



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 34-2022-CONCYTEC-OGA

San Isidro, 25 de noviembre de 2022

### VISTOS:

La Carta S/N de fecha 17 de octubre de 2022, presentada por el servidor Fernando Martín Alva Ravelo de la Oficina de Comunicaciones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, y el Informe N° D000173-2022-CONCYTEC-OGA-OP, sobre Licencia por Paternidad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), y la Ley N° 30806, que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303 y de la Ley N° 28613, el CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía científica, técnica, económica, administrativa y financiera;

Que, la Ley N° 29409 establece el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, la cual es otorgada por el empleador al padre por cuatro (04) días hábiles consecutivos;

Que, el 5 de julio de 2018, fue publicada la Ley N° 30807, Ley que modifica la Ley N° 29409, que en su Artículo Único, modifica el Artículo 2 de la Ley N° 29409, en los siguientes términos:

*“Artículo 2.- De la licencia por paternidad:*

*2.1 La licencia por paternidad a que se refiere el Artículo 1 es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendarios consecutivos en los casos de parto natural o cesárea”.*

*2.2. En los casos especiales el plazo de las licencias es de:*

*a) Veinte (20) días calendarios consecutivos por nacimientos prematuros y partos múltiples (...)*

*2.3 El plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas:*

*a) Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija.*

*b) Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo.*



*c) A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado (...)*”

Que, mediante la Carta S/N remitida por correo electrónico de fecha 17 de octubre de 2022 el servidor Fernando Martín Alva Ravelo (personal CAS), solicita hacer uso de su derecho de Licencia por Paternidad, por diez días calendarios desde el 24 de octubre de 2022 fecha en que su esposa será hospitalizada, y para tal efecto adjunta la Orden de Hospitalización suscrita por la médico Cárdenas Calero Bárbara, con CMP N° 63009 y RNG N° 32315, de fecha 05 de octubre de 2022;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución de Presidencia N° 105-2013, modificado con las Resoluciones de Presidencia Nos. 082-2015, 004-2016 y 049-2018-CONCYTEC-P, en su Artículo 25° establece lo siguiente: “(...) Se considera licencia, a la autorización que se concede al servidor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, previa conformidad del jefe inmediato... Las licencias por periodos mayores a cinco (5) días hábiles y menores a treinta días hábiles se formalizarán mediante resolución de la Oficina General de Administración. Las licencias por periodos superiores se autorizan por Resolución de Secretaría General (...)

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios señala que el CAS otorga al trabajador, licencias con goce de haber por paternidad;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en el inciso 8.A.2 del artículo 8- A, dispone que “El Trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 tiene derecho a licencia por paternidad, en el caso del alumbramiento de su cónyuge o conviviente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409, modificada por la Ley N° 30807”;

Que, a través del Informe N° D000173-2022-CONCYTEC-OGA-OP, la Oficina de Personal concluye declarando procedente que se otorgue licencia con goce de remuneración por paternidad a favor del servidor Fernando Martín Alva Ravelo, por el periodo de diez (10) días calendario consecutivos, contados a partir del internamiento de su cónyuge, acreditada por el peticionario con la Orden de Hospitalización emitido por el médico tratante, del 24 de octubre de 2022 al 02 de noviembre de 2022;

Que, estando a lo opinado por el Jefe encargado de la Oficina de Personal, corresponde emitir el acto resolutorio que otorgue la licencia con goce de haber por paternidad con eficacia anticipada del 24 de octubre al 02 de noviembre de 2022, a favor del servidor Fernando Martín Alva Ravelo;

Con el visto bueno del Jefe (e) de la Oficina de Personal;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Reglamento Interno de Trabajo-RIT del CONCYTEC y el Reglamento de



Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otorgar con eficacia anticipada Licencia por Paternidad, con goce de remuneraciones al señor Fernando Martín Alva Ravelo, servidor en la Oficina de Comunicaciones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, por el periodo de diez (10) días calendarios consecutivos, contados a partir del 24 de octubre al 02 de noviembre de 2022, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución al servidor Fernando Martín Alva Ravelo, a la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración, para el control de asistencia, para ser incluida en el legajo personal del referido servidor y para lo demás fines que correspondan.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución.

**Regístrese y comuníquese**

-----  
**ANA TERESA ESPINO RODRÍGUEZ**  
Jefa de la Oficina General de Administración (e)  
OGA – CONCYTEC